

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Salamina, Caldas, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez el presente proceso, indicándole que, se recibió a través del correo institucional del juzgado, memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, contenido de la constancia de notificación del demandado realizada a través del servicio electrónico certificado de Servientrega, efectuándose el mismo, el pasado 30 de junio. La notificación se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles, 01 y 05 de julio de 2022, quedando enterado del presente asunto el 06 de julio siguiente. Término para pagar transcurrió los días: 07, 08, 11, 12, y 13 de julio de 2022. Término de traslado para contestar: 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, y 21 de julio de 2022.

El día lunes 18 de julio de 2022, se obtuvo vía email, misiva elevada por el abogado Juan Manuel Tibaquirá Benjumea, mediante el cual adjunta poder conferido por el señor German Alberto Montes Ramírez, y escrito de contestación de la demanda en el que formula excepciones de mérito.

Integrado así el contradictorio, paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para que se sirva proveer.

Sírvase proveer.


DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Salamina, Caldas, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto	181
Proceso	Ejecutivo De Mínima Cuantía
Radicación	No. 17-653-40-89-001-2022-00072-00
Ejecutante:	ARBA COLOMBIA S.A.S.
Ejecutado:	German Alberto Montes Ramírez

Visto el contenido de la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente el poder para actuar dentro del presente proceso, allegado por el abogado principal Juan Manuel Tibaquirá Benjumea, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.053.867.874 y portador de la tarjeta profesional Nro. 341.101 del Consejo Superior de la Judicatura, y como abogado suplente a

Javier Alberto Muñoz Calvo, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.053.822.961 y portador de la tarjeta profesional Nro. 283.994 del Consejo Superior de la Judicatura, recibido el día lunes 18 de julio de 2022, y en consecuencia, se les RECONOCE personería para actuar como apoderados judiciales y en las calidades descritas, del señor German Alberto Montes Ramírez, en los términos del poder que les fue conferido.

TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA en tiempo hábil y, en consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso, CÓRRASE TRASLADO a la ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el vocero judicial del ejecutado, mismas que denominó “CONTRATO NO CUMPLIDO”, “NULIDAD RELATIVA DE LA OBLIGACIÓN: Fuerza y Dolo”, “TITULO EJECUTIVO COMPLEJO”, “CARENTE MOTIVACIÓN DE LA DEMANDA”, “EXCEPCIÓN DE PACTO CONVENIDO”, “BUENA FE”, “ECUMÉNICA”, “PRESCRIPCIÓN”, a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE


MARIA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 86
Fecha: 26 de julio de 2022
El Secretaria:


Daniela Osorio Maya.

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81725c0825c05aca1e0d1fdc43c123431ca9fef3f1f0c418337326a33901faca**

Documento generado en 25/07/2022 08:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>